AÑO XXXVII

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 128

### **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	18637
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios	18640 18643
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	18645
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	18651
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	10055
Excedencias	18655
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES     Vacantes	18656
ESCALA DE SUBOFICIALES	10000
Vacantes	18660
RESERVISTAS	
Situaciones	18665



 Núm. 128
 Viernes, 2 de julio de 2021
 Pág. 455

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	18676
Nombramientos	18678
Distintivos de permanencia	18679
ESCALA DE TROPA  Destinas	10000
Destinos CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	18680
ESCALA DE OFICIALES     Distintivos de permanencia	18682
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	18683
ESCALA DE MARINERÍA     Excedencias	18684
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	10004
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	18686
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	18687
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	18689
ESCALA DE TROPA  Reice	18691
Bajas Nombramientos	18693
Hojas de servicios	18694
VARIOS CUERPOS	
Destinos	18695
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Convocatorias	18696
Cursos	18702
Designación de componentes de tribunales	18703
Aptitudes	18705
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	10714
Nombramientos	18714 18715
_ 5,40 00 didimios	

CVE: BOD-2021-s-128-455 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021 Pág. 456

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página
ACCIÓN SOCIAL	18718
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIOCONVENIOS	18725 18740

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18718

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **ACCIÓN SOCIAL**

#### Resolución 563/10439/21

Cód. Informático: 2021010238.

Por Resolución 563/07073/21 de 27 de abril de 2021 («BOD» núm. 91, de 12 de mayo de 2021), se publicó la convocatoria de plazas en régimen de internado, para cursar estudios durante el curso académico 2021/2022, en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes (RMASE), gestionadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), así como las plazas para las Residencias de Estudiantes gestionadas por la empresa «SIRESA Campus SL.».

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/01459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, de acuerdo con la IG 02/2012 de «Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra», con la NT 12/11 de «Uso y funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes y Residencias de Estudiantes del Patronato de Huérfanos del Ejercito de Tierra (PAHUET)», y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 21/2020 de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y con la Orden DEF/708/2020 de 29 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejercito de Tierra, y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

#### **RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder el ingreso y permanencia para el curso y las residencias anteriormente citadas a los beneficiarios del personal del Ministerio de Defensa que se relaciona en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicacion en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 24 de junio de 2021.—El General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

CVE: BOD-2021-128-18718 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 18719

### **ANEXO**

#### LISTADO DE BENEFICIARIOS PARA EL CURSO 2021/2022

APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
ACOSTA SOBRINO, MARTA	SANTIAGO (VALLADOLID)
AGREDA RICO, GUILLERMO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
AGUADO CABEZA, INES ISABEL AGUAYO MUÑOZ, GONZALO	VALLEHERMOSO (MADRID)
AGUILAR MARTÍNEZ, JAVIER	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) VALLEHERMOSO (MADRID)
ÁLAMOS TERREROS, LAURA	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
ALEMPARTE FIGUEIRA, IÑIGO	VALLEHERMOSO (MADRID)
ALFONȘO SALGUERO, FRANCISCO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ALMAZAN MONTERO, IRENE	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ALONSO MURUA, ANAYET ALONSO RAMOS, GARA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ALONSO VINAGRE, LAURA	VALLEHERMOSO (MADRID)
ALÓS ORRADRE, CARLA	VALLEHERMOSO (MADRID)
ÁLVAREZ GALVIS, TAMARA	VALLEHERMOSO (MADRID)
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ANDREA	SANTIAGO (VALLADOLID)
ALVEAR GARCIA, ROCIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
AMADO JIMENEZ, CECILIA PILAR ARAGÓN BLANCO, ELISA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) VALLEHERMOSO (MADRID)
ARAGONÉS CORTÉS, ANA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ARANDA ARRAZOLA, CARMEN	VALLEHERMOSO (MADRID)
ARANDA GARÇÍA, LÚIS MIGUEL	HERNAN CORTÉS (SALAMÁNCA)
ARMADA ACEÑA, MARÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
ASENSIO HERNANGÓMEZ, VÍCTOR RAIMUNDO	SANTIAGO (VALLADOLID)
AZNAR OLMOS, CARLOS AZNAR OLMOS, JAIME	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
BÁEZ GUTÍERREZ, ALICIA ROSARIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BALSERA VIDAL, ANA ISABEL	VALLEHERMOSO (MADRID)
BARRANCO CARA, MIGUEL	VALLEHERMOSO (MADRID)
BARRONES RÍOS, ALEJANDRA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BARTOL FLORES, CARMEN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BARTOLOME VAZQUEZ, IVAN   BATISTA MEJÍA, LURIS MARÍA	DAMIA BONET (VALENCIA)   VALLEHERMOSO (MADRID)
BÉJAR SIERRA, PABLO	SANTIAGO (VALLADOLID)
BELLÉS RUÍZ, MARTA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BELŢRÁN LÓPĘZ, ESTHER	VALLEHERMOSO (MADRID)
BENITEZ LANDIN, IRIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BENITEZ ROMERO, KAMYA   BENITO GIL, CARLOTA	VALLEHERMOSO (MADRID) SANTIAGO (VALLADOLID)
BERNAL CALLEJA, PABLO	VALLEHERMOSO (MADRID)
BERNAL PAVÓN, JOSÉ LUIS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BERTOLÍN DÍEZ, GONZALO	VALLEHERMOSO (MADRID)
BESADA RELAÑO, IRENE	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BLANCO RUIZ, ALBA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BLANCO TORO, LUCIA   BLANES GRAU, IRENE	VALLEHERMOSO (MADRID) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BOHORQUEZ FELIPE, LAURA	VALLEHERMOSO (MADRID)
BOLOUFA MORENO, ISMAEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
BONILL PÉREZ, CELÍA	HERNAN CORTÉS (SALAMANCÁ)
BONILL PÉREZ, SARA	VALLEHERMOSO (MADRID)
BRAVO LUQUE, MIRYAM BURGOS TOMEGRÓS, PABLO	DAMIA BONET (VALENCIA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CABALLERO GONZÁLEZ, HÉCTOR	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
CABRERA CAMPILLO, ALEJANDRO	SANTIAGO (VALLADOLID)
CABRERA GONZÁLEZ, DIEGO	VALLEHERMOSO (MADRÍD)
CALAHORRA GÓMEZ DEL PULGAR, LUCÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
CALLE MARTINEZ, MARTA FAI	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CALVO VILA, JUDIT MARIA CAMACHO LUQUE, JOSÉ	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CAMACHO LOGOL, JOSE CAMACHO MARTÍN, ÁLVARO	VALLEHERMOSO (MADRID)
CAMPILLO PRADOS, ELENA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CAMPO MAZUECOS, PAULA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CANO PLASENCIA, ALEJANDRO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CANO PLASENCIA, PABLO	VALLEHERMOSO (MADRID)
CAÑAMERO PAVON, LUCÍA CARA IZUEL, PATRICIA	SANTIAGO (VALLADOLID)   VALLEHERMOSO (MADRID)
CARMONA CAMPO, PAULA	CAMPUS LA SALLE (BARCELONA)
CAROLLO PÉREZ, MARKEL	VALLEHERMOSO (MADRID)
CAROZO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
CASAL BOLOIX, ANA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CASAL BOLOIX, CINTA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CASILARI ARIZA, JAVIER CASTAÑEDA ALBIDES, IGNACIO	SANTIAGO (VALLADOLID)   SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CASTAÑO ARIZA, BELÉN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CASTERÁN ARIAS, LUCÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
CASTILLO ALONSO, JESÚS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)

CVE: BOD-2021-128-18719 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18720

vierries, z de julio c	16 2021 36C. V. Fa
APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
CASTILLO MOLINERO, JOSÉ LUIS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CASTRO IBÁÑEZ, LUCÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
CEBRIÁN BENAVIDES, JOSÉ ANTONIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CEBRÍAN RÍOS, ÁLVARO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CERRATO PUJÓL, ROCÍO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CERVERA ARRÉBOLA, RAFAÉL	HERNAN CORTÉS (SALAMANCÁ)
CHACÓN GARCÍA, CARMEN BIN	VALLEHERMOSO (MADRID)
CHACÓN LÁZARO, MARÍA ISABEL	SANTIAGO (VALLADOLID)
CHECA MARTÍNEZ, ENRIQUE	SANTIAGO (VALLADOLID)
CHILLARÓN CARMONA, ANA	SAN HERMÈNEGILDO (SÉVILLA)
CHOCÁN GARCÍA, MAR	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
CLAUSELL BUENO, ENRIQUE	VALLEHERMOSO (MADRID)
CLAUSELL BUENO, LLEDÓ	ALLEHERMOSO (MADRID)
COCA RODRÍGUEZ, NEREA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
CONEJERO TARANCÓN, ÁNGELA	SANTIAGO (VALLADOLID)
CONTRERAS CRESPO, ANDREA	VALLEHERMOSO (MADRÍD)
CÓRDOBA GARCÍA, MARINA	SANTIAGO (VALLADOLID)
CORRALES AVILÉS, LUIS JAVIER	VALLEHERMOSO (MADRID)
CRESPO APARICIO, MARÍA DEL CARMEN	SANTIAGO (VALLADOLID)
CRESPO GUŢIÉRREZ DE GANDARILLA, SERGIO	SAN HERMÉNEGILDO (SÉVILLA)
CRUZ ANDRÉS, YAIZA	VALLEHERMOSO (MADRID)
CUADRADO GELI, MARÍA	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
DE CEA OROZ, MARÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
DE CEA OROZ, SANTIAGO	SANTIAGO (VALLADOLID)
DE CELIS TORRES, CARLOS	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
DE LA BORBOLLA NIETO, ANA	SANTIAGO (VALLADOLID)
DE LA LLAVE DE LA TORRE, JAIME MANUEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
DE LA LLAVE PINTO, FRANCISCO MIGUEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
DE LA ROSA GONZALEZ, LUÇIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
DE LA ROSA SERRANO, JOSE MIGUEL	VALLEHERMOSO (MADRID)
DE PRADO IGLESIAS, DIEGO	SANTIAGO (VALLADOLID)
DE QUIROGA GARÇIA, LUCIA	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
DE TORRES GONZÁLEZ, CARLOTA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
DEL CUVILLO CÁNOVAS, JULIO	VALLEHERMOSO (MADRID)
DESCALZO ARANAZ, MARTA	VALLEHERMOSO (MADRID)
DIAZ BANOS, ELENA MARIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
DIAZ LOPEZ, SERGIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
DIAZ MEDINA, NAYRA MARIA	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
DOBLADO ACEDO, SANDRA	SANTIAGO (VALLADOLID)
DOMÍNGUEZ GUILLÉN, ROCÍO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
DOMINGUEZ VALLECILLO, RODRIGO   DUQUE VÉLEZ, TOMÁS	VALLEHERMOSO (MADRID) EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
ESCOBAR CRESPO, JAVIER	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ESPARRAGOSA MONTES, MANUEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ESPEJO MULLOR, EDUARD	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
ESPINOSA GONZÁLEZ, ENRIQUE MANUEL	VALLEHERMOSO (MADRID)
ESPINOSA MARCOS, ESTHER	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ESPINOSA MERINO, CARLOS RAMÓN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ESPONERA CONRADO, MARÍA DEL CARMEN	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
ESTEBAN TEIJEIRA, IRENE	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
ESTRADA GALLARDO, CAROLINA INÉS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
FERNÁNDEZ GARCÍA, PATRICIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
FERNÁNDEZ GAVIRA, GONZALO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
FERNÁNDEZ HERMIDA, ROBERTO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, AINARA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
FERNÁNDEZ SAUCEDO, MARÍA DE GRACIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
FERNÁNDEZ-GIRO DÍAZ, ALEJANDRO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
FERNÁNDEZ-MIRANDA TASCÓN, SILVIA ELENA	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
FERNÁNDEZ-TRAPIELLA LAFUENTE, ÁNGELA PILAR	VALLEHERMOSO (MADRID)
FERRADA RODRÍGUEZ, CARLOS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
FERRERA GONZÁLEZ, JORGE	SANTIAGO (VALLADOLID)
FERRERO ARBIZU, CLAUDIA TERESA	VALLEHERMOSO (MADRID)
FLORES CARRASCOSA, GABRIEL	VALLEHERMOSO (MADRID)
FLORES CARRASCOSA, MARTA	VALLEHERMOSO (MADRID)
FLORES DE FRANCISCO, DANIEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
FRAILE FERNANDEZ, LUCÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
FUNEZ OREA, DAVID	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
GAGO MACÍAS, MARTA	VALLEHERMOSO (MADRID)
GAGO MARÍA, CARLOS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GALINDO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GAMEZ MILLAN, MARIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GARCIA DE CECILIO, CARLOS	VALLEHERMOSO (MADRID)
GARCÍA EL KENDI, SOFÍA	SANTIAGO (VALLADOLID)
GARCIA ESPADA, LARA   GARCÍA FERNÁNDEZ, LAURA CARMEN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
	VALLEHERMOSO (MADRID)
GARCIA GARCIA, IRATI GARCIA GARCIA, JOSE	VALLEHERMOSO (MADRID) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MIGUEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GARCÍA GAYÁ, MARTA MARÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)

CVE: BOD-2021-128-18720 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 18721

Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Viernee, 2 de jane e	
APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
GARCÍA HURTADO, JAIME GARCÍA LÓPEZ, LAURA	DAMIÁ BONET (VALENCIA) VALLEHERMOSO (MADRID)
GARCÍA MARTÍNEZ, RODRIGO SALVADOR	VALLEHERMOSO (MADRID)
GARCÍA ORTEGA, ALBA	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
GARCIA PALMA, DANIEL   GARCIA RIVAS, EDUARDO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) VALLEHERMOSO (MADRID)
GARCÍA ROLDÁN, IGNACIO	SANTIAGO (VALLADOLID)
GARCÍA SANCHO, RUBÉN	VALLEHERMOSO (MADRID)
GARCIA TEJADA, DIEGO   GARCÍA-CUEVAS JURADO, MANUEL	SANTIAGO (VALLADOLID) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GENERELO BEJARANO, ALEJANDRO JOSÉ	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GENERELO BEJARANO, ALICIA DEL PILAR	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GIL PARDO, SOFIA   GILABERT MORENO, FRANCISCO JAVIER	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
GÓMEZ BERMÚDEZ, PAULA	HERNAN CORTÉS (SALAMÁNCA)
GOMEZ GARRIDO, SARA   GÓMEZ MORILLA, ALFONSO	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
GÓMEZ PINO, HELENA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GÓMEZ SANTAMARÍA, SERGIO	VALLEHERMOSO (MADRID)
GOMEZ SERRANO, JAVIER   GONZÁLEZ ESCALANTE, ALBA	SANTIAGO (VALLADOLID)   SANTIAGO (VALLADOLID)
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, LUCÍA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
GONZÁLEZ MARIÑAS, MARTA	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
GONZÁLEZ ORTÍZ, GUILLERMO GUZMÁN GONZÁLEZ PÉREZ, RAQUEL	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANDRÉS	SANTIAGO (VALLADOLID)
GONZÁLEZ RUBIO, IGNACIO	VALLEHERMOSO (MADRID)
GONZALEZ RUBIO, SANTIAGO GRACIA MARTÍNEZ, IRENE	DAMIÁ BONET (VALENCIA) EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
GRANADO CORDERO, FRANCISCO JAVIER	SANTIAGO (VALLADOLID)
GRAÑA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	VALLEHERMOSO (MADRID)
GUERRA CORDERO, MIGUEL ANGEL   GUERRERO ALGARTE, MARÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GUERRERO CHAN, ALBA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GUILLÉN BARRANCO, ISABEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
GUTIERREZ FUENTES, MANUEL   GUTIÉRREZ OLEA, LUCÍA	VALLEHERMOSO (MADRID) HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
GUTIÉRREZ PRIETO, SILVIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
HERNANDEZ GRANADO, NURIA   HERRERA NUÑEZ, RAÚL JAVIER	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA) VALLEHERMOSO (MADRID)
ILLÁN ROSA, MARIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ILLANES BERMÚDEZ, MARIA JOSÉ	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
JIMENEZ MEDINA, ALVARO JOSE   JIMÉNEZ VENTO, PAULA	VALLEHERMOSO (MADRID) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
JORDÁN GARRIDO, MARTA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
JUNGUITO MARCOS, CELIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
LAGUNA DIARTE, ANA   LAMPÓN PRADO, LUCÍA	VALLEHERMOSO (MADRID) EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
LANDÁBURU FÁRAGO, ISMAÉL	VALLEHERMOSO (MADRID)
LARA TORIBIO, ANTONIO LARA VALLE, ANDREA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
LARRAÑAGA ALBERT, ÁLVARO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
LEIVA HARO, PALOMA	VALLEHERMOSO (MADRID)
LEON ACOSTA, ANDREA   LEÓN MARTÍN, DAVID	VALLEHERMOSO (MADRID)   SANTIAGO (VALLADOLID)
LESTAU MARTÍN, JOSE MARÍA	SAN HERMÈNEGILDO (SÉVILLA)
LLAMAZARES LÓPEZ, ADRIÁN	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
LLORENTE GRIMA, MARIA   LLORENTE ROMERAL, BEATRÍZ	SANTIAGO (VALLADOLID) CAMPUS LA SALLE (BARCELONA)
LÓPEZ ÁLVAREZ, PAULA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
LOPEZ CAINZOS, MIRIAM LÓPEZ GALLEGO, PAULA	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
LÓPEZ GARCÍA, ALESANDRA CANDELARIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
LÓPEZ VICENTE, ÁNGELA	VALLEHERMOSO (MADRID)
LORENZO BERNÁRDEZ, CARMEN LOU BURGOS, ÓSCAR	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)   VALLEHERMOSO (MADRID)
LOZANO MUÑOZ, JAVIER	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
LUCENA ORDOÑEZ, PABLO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
LUNA ZAPATA, ALEJANDRO LUQUE MORENO, MARÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) VALLEHERMOSO (MADRID)
MADRONA MARTÍNEZ DE LEJARZA, PABLO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MĄGÁN RUÍZ, JORGE	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MAIQUEZ PEREZ, RAMON   MAJANO PASCUAL, PATRICIA	VALLEHERMOSO (MADRID)   VALLEHERMOSO (MADRID)
MALDONADO MARTÍN, SERGIO	VALLEHERMOSO (MADRID)
MALDONADO NOVALES, FRANCISCO MANUEL	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
MARAVER ALFARO, ANA MARIA   MARCOS ABELLÁN, ANDREA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
MARCOS RODRÍGUEZ, NATALIA	VALLEHERMOSO (MADRID)

CVE: BOD-2021-128-18721 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Viernes, 2 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 18722

APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
MARÍN GARCÍA, ELENA	DAMIÁ BONET (VALENCIA)
MARIN GUALLAR, IRENE	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MARIN PAVON, MARINA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MARTÍN EGEDA, IRENE	DAMIA BONET (VALENCIA)
Martin Fernandez, ana   Martín Lillo, rodrigo	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
MARTÍN MILLÁN, CARLOS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MARTÍN RAYO, CELIA MARÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MARTÍN SANZ, LAURA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MARTÍNEZ COLLADO, SOFÍA	SANTIAGO (VALLADOLID)
MARTINEZ CRESPO, AITANA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MARTINEZ ESTRADA, ALEJANDRO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MARTINEZ LOPEZ, MARTA MARIA   MARTÍNEZ MERINO, JUAN JESÚS	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
MARTÍNEZ MULERO, ISABEL MARÍA	SANTIAGO (VALLADOLID) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MARTÍNEZ NIETO, GONZALO	SANTIAGO (VALLADOLID)
MARTÍNEZ PÉREZ, DANIELA	SANTIAGO (VALLADOLID)
MARTÍN-FORERO NUÑEZ, BEATRÍZ	SANTIAGO (VALLADOLID)
MASA CARPINTERO, ANDRÉS	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
MASEDO RUÍZ, MARINA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MATEO ANTEQUERA, CLARA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MATEOS FERNANDEZ, SANTIAGO   MEDIAVILLA CAMACHO, TERESA	SANTIAGO (VALLADOLID)
MEIRÁS DE MIGUEL-ZARAGOZA, GONZALO	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
MELÉNDEZ MARTÍN BEJARANO. NEREA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MENCHÉN ARROYO, JORGE	VALLEHERMOSO (MADRID)
MENDOZA CORTEJOSA, ALEJANDRO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MERCADER HERNÁNDEZ, JUAN	VALLEHERMOSO (MADRID)
MERLÁN RONDÓN, REBECA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MILLAN ALCOLEA, LUCIA   MÍNGUEZ AGÚN, ALBA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SANTIAGO (VALLADOLID)
MOLLÁ BARCENILLA, SARA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MONGIO ALCALÁ, CAROLINA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MONJE PASCUAL, LAURA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MONSALVE PIZARRO, ARANZAZU	VALLEHERMOSO (MADRID)
MONTALVO GARCÍA, ADRIÁN	SANTIAGO (VALLADOLID)
MONTERO RODRÍGUEZ, REBECA MARÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MORALEDA VAQUERO, BEATRIZ	VALLEHERMOSO (MADRID)
MORALES APARICIO, MARIA   MORALES ORTEGÓN, MARTA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MORALES RODRÍGUEZ, LUCÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MORALES VICENTE, LUCÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MORENO CRESPO, CARLA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MORENO ESPINAR, JULIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MORENO GARCÍA-MORENO, JORGE	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
MORENO ORTIZ DE URBINA, DANIEL   MORENO RODRÍGUEZ, GUILLERMO ANTONIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MORRO VALERIO, MIGUEL	VALLEHERMOSO (MADRID)
MUÑOZ ESCOBAR, MIGUEL ÁNGEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
MUÑOZ MARTÍN, CÉSAR	VALLEHERMOSO (MADRID)
MUÑOZ PIÑUELA, JOSÉ ALBERTO	DAMIÁ BONET (VALENCIA)
MUÑOZ PIÑUELA, SERGIO	DAMIA BONET (VALENCIA)
MUÑOZ VALERO, PABLO ALEJANDRO MUÑOZ-MANERO GUÍO, LORETO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
MUR LABADÍA, ISABEL	VALLEHERMOSO (MADRID)
MUR LABADIA, MARÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
MURILLO TOMÉ, LUCÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
NARANJO GARRIDO, CARMEN MARÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
NARANJO RODRÍGUEZ, JAVIER	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
NAVARRO CASORRAN, DIEGO	VALLEHERMOSO (MADRID)
NAVARRO GARCÍA, JAVIER NAVARRO GARCÍA, MANUEL	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA) VALLEHERMOSO (MADRID)
NAVARRO MORALES, MARINA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
NAVARRO TUDURY, RUBÉN	VALLEHERMOSO (MADRID)
NUÑEZ JIMÉNEZ, CARMEN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
NUÑEZ ROBLES, JOSÉ MANUEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
OJEA GAONA, JAIME	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
OLMEDILLA GASSO, ANGEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
OLMEDILLA GASSO, JUAN FRANCISCO OÑA NAVARRO, GUILLERMO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ORDOÑEZ GRAGERA, MARÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, VICTORIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ORTEGA MORENO, DAVID	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ORTEGA PINTOS, MARTA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
OUBIÑA LÓPEZ, MARINA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PACHECO RODRÍGUEZ, PAULA PADILLA BAREA, JAIME	VALLEHERMOSO (MADRID) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PALACIOS GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PALAU LEÓN, ELISA MARÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
	• ,

CVE: BOD-2021-128-18722 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18723

zo vierrico, z de jane (	30 2021
ADELLIDOS VAIGNIDDE	DECIDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
PALENZUELA ALARCÓN, MARINA	VALLEHERMOSO (MADRID)
PALMA CORTÉS, VÍCTOR PALOMO SANTACRUZ, ALICIA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA) VALLEHERMOSO (MADRID)
PARTAL ESCALONA, ANA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
PASTOR MOLINE, REMEDIOS	VALLEHERMOSO (MADRID)
PEGUERO GUZMÁN, ÁLVARO	DAMIÁ BONET (VALENCIA)
PEÑA RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PEREA NIETO, ALICIA	SANTIAGO (VALLADOLID)
PEREDA NAVAS, BELEN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PEREIRA SANCHO, AINHOA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
PEREZ ARIAS, ANA PÉREZ COTO, ELENA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PÉREZ COTO, MARINA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PÉREZ DEL RÍO, DAVID	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
PÉREZ ESTUPIÑAN, JULIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PÉREZ FAYOS, AITANA	VALLEHERMOSO (MADRID)
PEREZ GARRETA, JAVIER	DAMIA BONET (VALENCIA)
PÉREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER PÉREZ JIMENO, AREY	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) VALLEHERMOSO (MADRID)
PÉREZ LORENZANA, JORGE	VALLEHERMOSO (MADRID)
PÉREZ MAROTO, JIMENA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PÉREZ MARTÍNEZ, PATRICIA	SANTIAGO (VALLADOLÌD)
PÉREZ RODRÍGUEZ, LUCÍA	SAN HERMÉNEGILDO (SÉVILLA)
PLACER MARTÍNEZ, JAVIER	VALLEHERMOSO (MADRID)
PLAZA ROMÁN, ANA VICTORIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
PLAZA ROMAN, JUAN M	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
POZO RODAS, PABLO POZUECO MARIÑO, MARÍA DEL CARMEN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SANTIAGO (VALLADOLID)
PRADA GALLEGO, SERGIO	SANTIAGO (VALLADOLID)
PRADA POLO, CLAUDIA	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
PRADAS CARRASCO, ÁNGELA	VALLEHERMOSO (MADRID)
PRADOS SÁNCHEZ, ÁFRICA	SANTIAGO (VALLADOLID)
PRIETO NIETO, VIRGINIA	SANTIAGO (VALLADOLID)
QUERO ECHANDI, CARLOS	VALLEHERMOSO (MADRID)
QUERO ECHANDI, RAFAEL QUEROL GIL, MARTA	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
QUEROL MONNE, DIDAC	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
RAMÍREZ MARTÍNEZ, CARMEN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
RAMÍREZ MURCIANO, PABLO	VALLEHERMOSO (MADRID)
RAMÍREZ TOLÓN, CELIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
RAMOS REINA, ISAAC	VALLEHERMOSO (MADRID)
REBOLLO MATEOS, MARIA REGUERA CARRASCO, ÁLVARO	VALLEHERMOSO (MADRID)
RENGEL BERROCAL, JUAN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
REQUENA CRUZ, MARÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
REVERTE DE FRUTOS, ALEJANDRO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
REVUELTA RODRÍGUEZ, RAQUEL	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
REVUELTA RODRÍGUEZ, SARA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
REY GARCÍA, ADRIANA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
RICO GONZÁLEZ, MARINA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
RÍOS LÓPEZ, ADOLFO RIVERO LÓPEZ, MARCOS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) VALLEHERMOSO (MADRID)
ROBLEDANO CALVO, JUAN	SANTIAGO (VALLADOLID)
RODRIGO URMENTE, MARTA	DAMIÁ BONET (VALENCIA)
RODRÍGUEZ BARROSO, ROCÍO	SAN HERMENEĞILDO (SEVILLA)
RODRÍGUEZ GARCÍA, DANIEL FEDERICO	VALLEHERMOSO (MADRID)
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SILVIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
RODRIGUEZ PAREDERO, PAULA ROJO GARCÍA, ALBA	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
ROJO GUERRERO. LAURA	VALLEHERMOSO (MADRID)
ROMERO FRANCO. MARTÍN	SANTIAGO (VALLADOLID)
ROMERO SÁNCHEZ, MARÍA MERCEDES	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ROPERO SERRANO, LUCÍA	VALLEHERMOSO (MADRID)
ROSA ARAGÓN, JOSÉ AMADOR	VALLEHERMOSO (MADRID)
ROSADO GARCÍA, ÁLVARO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ROSÓN SANTANA, RODRIGO	DAMIA BONET (VALENCIA)
ROVIRALTA GALAFATE, CARLOS ROVIRALTA GALAFATE, LUCÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
RUBIO BARBERO, JULIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
RUBIO TASCÓN, MARTA	VALLEHERMOSO (MADRID)
RUÍZ PRADOS, LAURA	VALLEHERMOSO (MADRID)
RUÍZ ROMERO, PAULA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SALAS MUÑOZ, JESÚS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SALVADOR ORTIZ, MAYA	VALLEHERMOSO (MADRID)
SANCHEZ BENJAMIH, AARON SÁNCHEZ CALLE, JESÚS	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SÁNCHEZ CALLE, JESUS SÁNCHEZ DE TOCA RODRÍGUEZ, MARÍA EVA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SÁNCHEZ GAU, LUCAS	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
SÁNCHEZ GAVÍN, MANUEL	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)

CVE: BOD-2021-128-18723 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 18724

APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALBA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DIEGO	VALLEHERMOSO (MADRID)
SANCHEZ GONZALEZ, PAULA	VALLEHERMOSO (MADRID)
SANCHEZ MUNOZ, GABRIEL FRANCISCO	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
SÁNCHEZ MUÑOZ, NICOLÁS	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
SANCHEZ PALACIO, DELIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
SANCHEZ BARRIGA-RODRIGUEZ, LUCAS SANMARTÍN ESTEBAN, CAROLINA	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
SANROQUE MUÑOZ, PAULA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SANTANA GÓMEZ, LAURA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SANTOMÉ FERRAGUT, BEGOÑA	VALLEHERMOSO (MADRID)
SANTOS PONS, NOELIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SARO MANZANEDA, MARÍA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
SEGOVIA JIMÉNEZ, BEATRÍZ	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SEPÚLVEDA SEGADO, HUGO	VALLEHERMOSO (MADRID)
SEQUEDA MAGRO, NURIA	SANTIAGO (VALLADOLID)
SERRANO HERVÁS, IGNACIO PASCUAL	SAN HERMÈNEGILDO (SÉVILLA)
SERRANO SERRANO, DANIEL	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
SERRANO ZAMPAÑA, ROBERTO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SIMÓN JIMÉNEZ, ANTONIO	HERNAN CORTÉS (SALAMANCÁ)
SORBED GONZÁLEZ, ALFONSO	VALLEHERMOSO (MADRID)
SORIA LÓPEZ, DANIEL	VALLEHERMOSO (MADRID1)
SORIA LÓPEZ, MARÍA	BARCELONA DIAGONAL (BARCELONA)
SOTO CALVO, CIRO ALEJANDRO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SOTO MANCILLA, DANIEL	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SOUTO CASAȘ, IVAN	VALLEHERMOSO (MADRID)
SOUTO RODRIGUEZ, SARA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
SUÁNCES GALLO, GUILLERMO	SANTIAGO (VALLADOLID)
SUÁREZ SAAVEDRA, MARTA	SANTIAGO (VALLADOLID)
TARIFA GARCIA, MARTA	VALLEHERMOSO (MADRID)
TEJEDOR ROMANO, SONIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
TENORIO MOHAMED, DUNIA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
TERRY MARÍN, IRENE	VALLEHERMOSO (MADRID)
TIRADO SÁEZ-BRAVO, ANA	VALLEHERMOSO (MADRID)
TIRADO SAEZ-BRAVO, JAVIER   TIRANTE GAMONEDA, JORGE	VALLEHERMOSO (MADRID) VALLEHERMOSO (MADRID)
TOCINO RÍO, ALBA	SANTIAGO (VALLADOLID)
TORRE ORDÁS, JORGE	SANTIAGO (VALLADOLID)
TORRE VELA, LUCÍA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
TORRE VELA, MARINA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
TORRENTÓ PÉREZ, JAVIER	VALLEHERMOSO (MADRID)
TORRES DÍAZ, ÁLVARO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
TROYANO FERNÁNDEZ, ALEJANDRA	SANTIAGO (VALLADOLID)
UCEDA CHAVES, JAVIER	SAN HERMÈNEGILDO (SÉVILLA)
UCEDA CHAVES, PABLO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
VALERA BELIJAR, ROCÍO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
VALLE RODRÍGUEZ, NATALIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
VALLEJO ARGUEDAȘ, OLGA	VALLEHERMOSO (MADRID)
VAQUERO CALVO, VÍCTOR	SANTIAGO (VALLADOLID)
VARELA GARCÍA, ÁLVARO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
VÁZQUEZ ÁLVAREZ, MARÍA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
VÁZQUEZ NOGUERA, DAVID	VALLEHERMOSO (MADRID)
VELA MARTÍN, ARTURO	VALLEHERMOSO (MADRID)
VELA MELENDO, JORGE	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
VERDEJO ALONSO, PABLO	HERNAN CORTÉS (SALAMANCA)
VERDÚN PÉREZ, ÁNGELA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
VIERA FERNANDEZ, LUCIA	EMPERADOR CARLOS V (GRANADA)
VILLAMAYOR ANDRADE, MARIA	VALLEHERMOSO (MADRID)
VILLASOL PULIDO, CARMEN	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
VIZCAINO MORENO, SERGIO VUSTE OLMOS. DIANA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA) VALLEHERMOSO (MADRID)
ZAMORA HERNÁNDEZ, CAROLINA	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ZAMORA PIÑERO, SERGIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ZAPATA ALEU, IGNACIO	SAN HERMENEGILDO (SEVILLA)
ZII AIAAALLO, IGIVAOIO	OF THE THICK ALCIEDO (OF AIFT)

CVE: BOD-2021-128-18724 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18725

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38247/2021, de 8 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Autónoma de Madrid, para colaborar en el ámbito de la astrobiología.

Suscrito el 19 de febrero de 2021 el Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para colaborar en el ámbito de la astrobiología, en particular en biología de extremófilos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de marzo de 2021.–El Secretario General Técnico, P.S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre), la Vicesecretaria General Técnica, María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para colaborar en el ámbito de la astrobiología, en particular en biología de extremófilos

En Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2021.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. don José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del Instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra parte, el Sr. don José Manuel González Sancho, Vicerrector de Investigación, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), con CIF Q-2818013-A y sede en la calle Einstein 3, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Madrid, CP 28049, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma, de conformidad con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 (BOCM n.º 5, de 7 de enero de 2020).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 2.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de

CVE: BOD-2021-128-18725 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18726

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

#### Segundo.

Que la UAM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, integrada el sector público institucional conforme a lo establecido en los artículos 2.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad, y ejerce sus funciones con autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), y el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

#### Tercero.

Qué para el logro de sus fines, la UAM ostenta competencia suficiente para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras, además del fomento de los correspondientes intercambios; así como cualquier otra competencia necesaria a tal efecto (artículo 4.m y n de sus Estatutos).

#### Cuarto.

Que con fecha 9 de septiembre de 1999 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la UAM, para el fomento de la investigación científica.

Que con fecha 16 octubre de 2007 se firmó un Convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y a Universidad Autónoma de Madrid en el campo de la Astrobiología.

Que el 2 de marzo de 2016 se constituyó la Comisión Mixta de Astrobiología del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Autónoma de Madrid.

#### Quinto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer una colaboración entre ambas instituciones, en materia de investigación en el campo de la Astrobiología. En particular, trabajos de caracterización de ambientes extremos modelo de interés astrobiológico, como son los siguientes trabajos: Río Tinto-Marte, Dallol (Etiopía)-Marte y Venus, Salar de Uyuni (Bolivia)-Europa, Tirez-Europa, Atacama (Chile)-Marte, Antártida-Marte. Para ello se utilizarán distintas metodologías: microbiológicas, bioquímicas, físico-químicas y geológicas.

CVE: BOD-2021-128-18726 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18727

Segunda. Actuaciones de las Partes.

#### Por el INTA:

Utilización de las instalaciones y las metodologías comúnmente utilizadas en el Centro de Astrobiología: análisis metagenómicos, microscopía electrónica de barrido con sonda EDX para la identificación de elementos, análisis geoquímico de muestras ambientales, ICP-MS, inmunochips y DNAchips para estudios de diversidad microbiana, sondas multiparamétricas para la evaluación de variables ambientales en el subsuelo, y la capacidad del departamento de Instrumentación Avanzada para desarrollar la aplicación de nuevas tecnologías.

#### Por la UAM:

Utilización de las instalaciones y metodologías comúnmente utilizadas en el Centro de Biología Molecular Severo Ochoa, y los departamentos de Física de Materiales y de Biología: microscopía electrónica de transmisión, servicio de bioinformática, servicio de microscopía confocal, servicio de fermentación, espectroscopía Raman, y la capacidad de análisis del Servicio Interdepartamenta de Investigación (Sidi) de la UAM.

#### Tercera. Personal.

Cada Institución aportará el personal necesario para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación en el campo citado. Los componentes del equipo investigador de cada una de las Instituciones quedan recogidos en el anexo del presente Convenio.

#### Cuarta. Infraestructura.

Cada Institución aportará su infraestructura para el desarrollo de la colaboración en la investigación. La presente colaboración se realizará a título gratuito.

#### Quinta. Desarrollo de trabajos.

Los trabajos de investigación se desarrollarán tanto en las instalaciones del INTA en su sede de Torrejón de Ardoz, como en las instalaciones de la UAM, utilizando los recursos materiales disponibles en ambas instituciones.

#### Sexta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No se derivan compromisos económicos, ni aportaciones financieras entre las partes firmantes.

#### Séptima. Normas institucionales.

El personal aportado por cada una de las instituciones se habrá de comprometer a acatar las normas de policía y seguridad en las instalaciones en las que realice sus actividades.

#### Octava. Componentes de la Comisión Mixta de Seguimiento y competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se crea una comisión cuyos componentes y competencias son las siguientes:

 Seguimiento de los proyectos de investigación conjuntos que se lleven a cabo amparados por el presente Convenio, así como determinar la composición de los equipos de investigación que participen en dichos proyectos. CVE: BOD-2021-128-18727 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18728

- Organizar programas de formación, cursos de especialización, seminarios, reuniones científicas, y otras actividades relacionadas con la Astrobiología.
- Determinar el personal de la UAM y del INTA que colaborará en los respectivos proyectos, que figura en el anexo del presente Convenio.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual, o cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha comisión se constituirá como mecanismo de seguimiento del Convenio y, dentro de sus competencias estarán las de proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como velar su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los órganos territorialmente competentes para la resolución de las controversias entre las partes, que puedan surgir y no puedan resolverse por otro medio, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Madrid.

Décima. Causas de extinción del Convenio.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo qué surgida tal necesidad, el contrato quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la

CVE: BOD-2021-128-18728 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18729

Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Duodécima. Propiedad de los resultados.

Ambas partes tendrán acceso a los resultados de los trabajos conjuntos de investigación y podrán ser utilizados total o parcialmente para su publicación o difusión con mención expresa de sus autores y correspondientes Instituciones.

Caso de obtenerse resultados susceptibles de ser patentados, la difusión o comunicación de los mismos se pospondrá hasta la presentación formal de la solicitud correspondiente ante la oficina de Patentes. La propiedad intelectual de los resultados de investigación científica, en su sentido amplio, será reconocida a los investigadores involucrados. Los costes y beneficios potenciales se repartirán entre ambas Instituciones en proporción a las aportaciones humanas y materiales de cada parte, salvo pacto expreso en contrario.

La propiedad de los resultados del Proyecto, residirá en la Parte que haya generado dichos resultados. En consonancia con lo anterior, la titularidad de posibles derechos de propiedad industrial e intelectual a que pudieran dar lugar los resultados del Proyecto corresponderá a la Parte que haya generado dichos resultados.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por todos los participantes del Convenio, las Partes implicadas se pondrán de acuerdo, en el menor plazo posible, para establecer las reglas para su protección y uso en un Acuerdo de Cotitularidad aparte. El porcentaje de propiedad será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución económica, aportación de trabajo y/o de conocimiento previo de cada Parte Co-propietaria.

Hasta tanto dicho Acuerdo de Cotitularidad no se consiga, ninguna de las Partes podrá utilizar y/o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de las Partes que hubieran participado en su obtención. No obstante, hasta tanto no se alcance el Acuerdo de Cotitularidad, mencionado en el párrafo anterior, las Partes podrán utilizar el resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación.

Si una de las Partes involucrada en la obtención de los resultados del Proyecto, no tuviera interés en la protección y consiguiente explotación, la otra Parte, podrá solicitar la protección previa renuncia expresa de la Parte no interesada.

#### Decimotercera. Vigencia.

El Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el Boletín Oficial del Estado, según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 5 años, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales.

CVE: BOD-2021-128-18729 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18730

Decimocuarta. Conocimientos previos.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del Presente Convenio, ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Decimoquinta. Confidencialidad.

Cada una de las Partes, se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio y en los posibles desarrollos de Convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos continuos finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, entre otras, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida y correo electrónico, a los miembros que representan la Comisión Mixta de Seguimiento.

La otra Parte, deberá responder, en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia, entre otras. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión

Decimosexta. Legislación aplicable de protección de datos.

1. Cada una de las Partes, cumplirá con lo establecido en el Reglamento, (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, relacionados con protección de datos de carácter personal a partir de la fecha de su aplicación y cualquier Reglamento relacionado con la protección de datos de carácter personal aplicable durante el término de este Acuerdo.

Cada Parte se compromete en particular a:

- a) comunicar entre sí, los datos personales relacionados con los interesados solo en la medida en que los datos personales hayan sido recopilados y procesados legalmente;
- b) garantizar que se ha informado debidamente a los interesados de acuerdo con la legislación aplicable sobre protección de datos y que, cuando sea necesario, ha obtenido un consentimiento válido de los interesados, en particular en relación con el procesamiento realizado por las partes con el fin de este Acuerdo de Confidencialidad;
- c) utilizar los datos personales para los únicos propósitos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo de Confidencialidad y según lo estrictamente acordado por las partes;
- d) compartir los datos personales recopilados y procesados como resultado de este Convenio sólo con terceros que brinden las mismas garantías que se definen a continuación:
- e) abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Área Económica Europea sin haber obtenido previamente el consentimiento de la otra Parte;

CVE: BOD-2021-128-18730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 1873

- f) implementar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel adecuado de protección de los datos personales procesados y;
- g) eliminar todos los datos personales después de que ya no sean necesarios para los fines de este acuerdo de no divulgación o a solicitud de la otra Parte.

Decimoséptima. Imagen institucional.

Núm. 128

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio electrónicamente, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.—Por la UAM, el Rector [P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019 (BOCM n.º 5, de 7 de enero de 2020)] el Vicerrector de Investigación, José Manuel González Sancho.

#### **ANEXO**

Los componentes del Equipo Investigador por parte de la UAM serán:

- Dr. don Ricardo Amils Pibernat, Profesor Emérito de la UAM, del Dpto. de Biología Molecular con DNI \*\*\*4524\*\*.
- Dr. don José Luis Sanz Martín, Catedrático de Microbiología de la UAM, del Dpto.
   de Biología Molecular con DNI \*\*\*9695\*\*.
- Dr. Antonio Quesada del Corral, Profesor Titular de la UAM, del Dpto. de Biología con DNI \*\*\*8814\*\*.

Los componentes del Equipo Investigador por parte del INTA serán:

- Doña Nuria Rodríguez González, Ayudante de Investigación de OPIS con DNI \*\*\*7352\*\*.
  - Dr. Felipe Gómez Gómez, Científico Titular de OPIS con DNI \*\*\*1712\*\*.

Los componentes de la Comisión Mixta serán:

El Director del Centro de Astrobiología o en quien delegue.

El Vicerrector de investigación de la UAM o en quien delegue.

Un investigador del CAB acogido al Convenio.

Un investigador de la UAM acogido al Convenio.

Gerente del CAB que actuará de Secretario.

(B. 128-2)

(Del BOE número 155, de 30-6-2021.)

CVE: BOD-2021-128-18731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18732

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38249/2021, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para desarrollar el proyecto «Auscultación de procesos activos sobre la ladera y la costa acantilada del entorno próximo a la base española Gabriel de Castilla».

Suscrito el 28 de mayo de 2021 el Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para desarrollar conjuntamente el proyecto «Auscultación de procesos activos sobre la ladera y la costa acantilada del entorno próximo a la base española Gabriel de Castilla», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para desarrollar conjuntamente el proyecto «Auscultación de procesos activos sobre la ladera y la costa acantilada del entorno próximo a la base española Gabriel de Castilla»

En Madrid, 28 de mayo de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, actuando en nombre y representación del citado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, don Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, con domicilio social en Edif. A, calle Ramiro de Maeztu, 7, 28003, Madrid, provista de CIF N.º Q2818015F, nombrado por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre (BOCM n.º 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM n.º 273 de 15 de noviembre de 2010),

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal

CVE: BOD-2021-128-18732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18733

suficiente y necesaria para suscribir, obligarse y convenir el presente Convenio y, a tal efecto

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que el INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 2.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

#### Segundo.

Que el Centro «General Marvá» (perteneciente a la Subdirección General de Sistemas Terrestres del INTA), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», cumple con las misiones que tiene encomendadas de asesoramiento, evaluación, pruebas, ensayos y observaciones tecnológicas, dirección técnica de proyectos de investigación y prestación de apoyo técnico en todo lo relacionado, entre otros aspectos, con la infraestructura, los materiales empleados en las construcciones y obras militares.

#### Tercero.

Que la Universidad Politécnica de Madrid es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

#### Cuarto.

Que la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

### Quinto.

Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

CVE: BOD-2021-128-18733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18734

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la observación de variables que permiten detectar y analizar la evolución de los procesos geodinámicos externos (desplazamiento de la línea de costa y desplazamiento de la ladera superficial y profundo), para su control (monitoreo), caracterización y pronóstico, cuya ejecución tendrá lugar exclusivamente en las dependencias propias del INTA y de la Universidad Politécnica de Madrid.

Los trabajos y técnicas a emplear en este proyecto consistirían en:

- Análisis y monitoreo de los datos de georreferenciación recabados por diferentes técnicas de adquisición (equipos de estación total, imágenes tomadas con RPAS e imágenes satélite) tanto en la ladera como en la costa utilizando software específico para determinar la evolución de los movimientos de la ladera.
- Análisis y correlación de los datos adquiridos mediante técnicas geofísicas de tomografía eléctrica resistiva, sísmica de refracción y control de temperatura para la modelización geológica de la ladera para pronosticar su estabilidad a medio plazo.
- Análisis de los procesos geomorfológicos mediante modelos geomecánicos, matemáticos y estadísticos para pronosticar el comportamiento tanto de la erosión de la costa como de los movimientos de la ladera mediante caracterización geomecánica del terreno.
- Análisis de la evolución histórica de los movimientos locales y globales en la zona de estudio mediante técnicas de sistemas de información geográfica de la colección de imágenes recopiladas en diferentes archivos bibliográficos mundiales.
- Exploración de la viabilidad de un modelo geomecánico integrado emergido y sumergido con los datos disponibles de batimetría-hipsometría de la zona afectada.
- Análisis de variables de interés no contempladas inicialmente por su desconocimiento antes del inicio del proyecto que resulten determinantes en el transcurso de los diferentes estudios para alcanzar los objetivos.

La distribución de las tareas a realizar serán las siguientes:

Gabinete.

Estudio bibliográfico recopilatorio de trabajos y datos (UPM + apoyo INTA):

- Estado del arte y know-how.
- Recapitulación de resultados y conclusiones previas.
- Definición de trabajos y ensayos en campaña.

Construcción de modelos (UPM):

- Conceptuales:
- Definición de procesos y variables principales.
- · Escalas espaciales y temporales, acoplamientos.
- Matemáticos (UPM):
- · Estocásticos: estadísticos no lineales.
- · Numéricos: proceso respuesta.

CVE: BOD-2021-128-18734 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18735

Campaña (INTA + apoyo UPM).

Preparación de trabajos y ensayos a ejecutar en campaña:

- Preparación y logística de equipos: disponibilidad, mantenimiento y traslado.
- Planificación temporal y espacial de trabajos: calendario y cartografía.

Ejecución de trabajos y ensayos:

- Preparación y formación del personal de campaña.
- Misión en campaña.

Gabinete.

Postprocesado de trabajos y ensayos en campaña.

Información del subsuelo (INTA):

Restitución e interpretación geofísica.

Información de superficie (UPM):

- Restitución y diferenciación espacial.

Integración y síntesis de resultados (UPM + INTA):

- Definición de trabajos y ensayos para campaña siguiente.
- Elaboración de informes.

Calibración y validación de modelos (UPM).

Segunda. Personal.

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

Los Profesores participantes aceptan expresa e individualmente las obligaciones del presente convenio, que ejecutarán en los términos que determinen los Directores de los trabajos en ambas entidades, o persona en quien delegue, y las autoridades universitarias.

Las partes acordarán en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento el informe con la participación de los profesores.

Tercera. Marco Normativo.

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad Politécnica de Madrid, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Al presente convenio le son de aplicación las normas contenidas en el título III de los Estatutos de la UPM y en la Normativa para Contratar con Personas, Universidades o Entidades Públicas y Privadas para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico, así como para el Desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación (aprobada en Junta de Gobierno de 27 de Febrero de 2003, en adelante, la Normativa), que regulan las condiciones y procedimientos de autorización que se aplican en la UPM, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre (BOE del 5 de noviembre), todo lo cual es conocido y aceptado por los firmantes del presente convenio, que se responsabilizan de su publicidad a los terceros intervinientes en el mismo.

CVE: BOD-2021-128-18735 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18736

Cuarta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Quinta. Difusión.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio y sus posibles desarrollos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida y correo electrónico, a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

#### Sexta. Conocimientos previos.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente Convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

#### Séptima. Propiedad de los resultados.

La propiedad de los resultados del Proyecto residirá en la Parte que haya generado dichos resultados. En consonancia con lo anterior, la titularidad de posibles derechos de propiedad industrial e intelectual a que pudieran dar lugar los resultados del proyecto corresponderá al socio que haya generado dichos resultados.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por todos los participantes del Convenio, las partes implicadas se pondrán de acuerdo, en el menor plazo posible, para establecer las reglas para su protección y uso reflejado en un Acuerdo de Cotitularidad al efecto. El porcentaje de propiedad podrá ser determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la aportación de trabajo y/o de conocimiento previo de cada parte copropietaria.

Hasta tanto dicho Acuerdo no se consiga, ninguna de las partes podrá utilizar y/o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de las partes que hubieran participado en su obtención. No obstante, hasta tanto no se alcance el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, las partes podrán utilizar el resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación.

Si una de las Partes involucrada en la obtención de los resultados del proyecto no tuviera interés en la protección y consiguiente explotación, la otra podrá solicitar la protección previa renuncia expresa de la Parte no interesada.

#### Octava. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

CVE: BOD-2021-128-18736 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Sector Público, y tendrá una vigencia de cinco años, que fija el apartado 2 del artículo 34 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales.

#### Novena. Naturaleza del convenio.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### Décima. Causas de extinción del convenio.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. En el seno de la Comisión de seguimiento podrá fijarse esta indemnización.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte de la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52. de la citada ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2021-128-18737 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 128

Viernes, 2 de julio de 2021



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18738

Undécima. Modificación del convenio.

Las Partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento y, para ello, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente por escrito, mediante la firma de una adenda, siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda concretará la línea de cooperación y propiedad de resultados, incluyendo los aspectos relativos a su financiación y serán gestionados a través de la OTRI del INTA y de la Oficina de Transferencia de Tecnología de la UPM.

No obstante, si alguna de las Partes estimase como inadecuada su presencia en el Convenio, podrá retirarse del mismo preavisando a la otra Parte con un plazo de 2 meses y dejando concluidas cualesquiera tareas y compromisos que se hubieran comenzado con anterioridad a expresar su deseo de retirada.

Duodécima. Imagen institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Decimotercera. Comisión Mixta de seguimiento.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, se crea una comisión cuyos componentes y competencias son las siguientes:

- Los componentes de esta comisión mixta serán al menos un representante de cada uno de los organismos firmantes pertenecientes a los equipos de investigación involucrados.
- Las competencias consistirán en la revisión periódica de los trabajos realizados y planificación de los trabajos futuros.
  - La exploración de diferentes medios de difusión de los resultados obtenidos.
- La definición del personal y equipamiento implicados en cada una de las tareas a realizar, así como la coordinación de posibles apoyos de otros organismos e instituciones.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual, o cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha comisión se constituirá como mecanismo de seguimiento del Convenio y, dentro de sus competencias estarán las de proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como velar su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimocuarta. Legislación aplicable de protección de datos.

Cada una de las Partes. cumplirá con lo establecido Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de protección de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de

CVE: BOD-2021-128-18738 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18739

ejecución de sanciones penales y a la libre circulación de dichos datos por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, relacionados con protección de datos de carácter personal a partir de la fecha de su aplicación y cualquier Reglamento relacionado con la protección de datos de carácter personal aplicable durante el término de este Acuerdo.

Cada Parte se compromete en particular a:

- a) Comunicar entre sí, los datos personales relacionados con los interesados solo en la medida en que los datos personales hayan sido recopilados y procesados legalmente;
- b) garantizar que se ha informado debidamente a los interesados de acuerdo con la legislación aplicable sobre protección de datos y que, cuando sea necesario, ha obtenido un consentimiento válido de los interesados, en particular en relación con el procesamiento realizado por las partes con el fin de este Acuerdo de Confidencialidad;
- c) utilizar los datos personales para los únicos propósitos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo de Confidencialidad y según lo estrictamente acordado por las partes;
- d) compartir los datos personales recopilados y procesados como resultado de este Convenio sólo con terceros que brinden las mismas garantías que se definen a continuación:
- e) abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Área Económica Europea sin haber obtenido previamente el consentimiento de la otra Parte;
- f) implementar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel adecuado de protección de los datos personales procesados y;
- g) eliminar todos los datos personales después de que ya no sean necesarios para los fines de este acuerdo de no divulgación o a solicitud de la otra Parte.
- h) Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;
- i) sobre el INTA y UPM recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y UPM asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;
- j) si el INTA y UPM destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;
- k) las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio, en el lugar arriba indicado, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—Por la UPM, el Rector, Guillermo Cisneros Pérez.—Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.

(B. 128-3)

(Del BOE número 155, de 30-6-2021.)



Sec. V. Pág.

Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38251/2021, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Deusto, para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, y prácticas de formación curricular.

Suscrito el 2 de junio de 2021 el Convenio con la Universidad de Deusto para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, y prácticas de formación curricular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, y prácticas de formación curricular

En Madrid, a 2 de junio de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José María Guibert Ucín, Rector de la Universidad de Deusto, nombrado el 17 de abril de 2013 («Boletín Oficial de la Universidad de Deusto» núm. 48, de 30 de septiembre de 2013), con domicilio a los efectos del presente Convenio en la avenida de las Universidades, 24, 48007, Bilbao, Bizkaia, actuando conforme a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Generales de la Universidad de Deusto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2021-128-18740 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18741

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

#### Tercero.

Que la Universidad de Deusto estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario la realización de actividades dedicadas al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

#### Cuarto.

Que la Universidad de Deusto considera que la formación de los titulados universitarios debe basarse tanto en la teoría como en la práctica que les proporcione una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Por ello desarrolla enseñanzas curriculares en las que está prevista la realización de prácticas externas en instituciones públicas o privadas que se incluyan como suplemento al título académico oficial para completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

### Quinto.

Que ambas partes expresan su compromiso en el desarrollo del Convenio firmado entre las mismas el día 23 de julio de 2019 para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto realizar diversas actividades docentes, de investigación, difusión y debate de seguridad y defensa, en el marco del Programa «Juan Sebastián Elcano».

También se establece un programa de prácticas de colaboración integradas en la formación curricular de la Universidad de Deusto.

CVE: BOD-2021-128-18741 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18742

Segunda. Actividades de colaboración.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar con la Universidad de Deusto, en el marco del Programa «Juan Sebastián Elcano», en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

- a) Organizar eventos formativos para estudiantes de la Universidad de Deusto dirigidos a la sensibilización en cultura de defensa y los distintos enfoques de seguridad.
- b) Realizar de actividades de investigación (proyectos), difusión (publicación) y debate (seminarios y jornadas) que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los siguientes campos:
  - Valores y confluencia intergeneracional.
  - Seguridad e internacionalización empresarial.
  - Seguridad humana y binomio seguridad-desarrollo.
- c) Impartir clases magistrales (key lectures) en diferentes asignaturas y programas académicos de la Universidad de Deusto.
- d) Invitar a los profesores de la Universidad de Deusto para publicar en la revista indexada «Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos» sus contribuciones académicas.
- e) Ofertar la realización de prácticas de formación de los estudiantes de la Universidad de Deusto en los organismos dependientes del Ministerio de Defensa. Las prácticas consistirán en la realización de determinadas actividades de estudio y análisis en materias de relaciones internacionales y asuntos estratégicos de seguridad y defensa, que tendrán un carácter estrictamente académico.

Tercera. Programa de Prácticas de colaboración.

La gestión de este programa se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los anexos de este Convenio.

Cuarta. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Apoyar económicamente a la Universidad de Deusto en la realización de las actividades establecidas en la cláusula segunda.
- b) Acoger a los estudiantes de los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho de la Universidad de Deusto, en número a determinar por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas en organismos dependientes del Ministerio de Defensa, conforme a las condiciones establecidas en los anexos de este Convenio.
  - 2. La Universidad de Deusto se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este Convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del Convenio.
- b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula tercera.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se

CVE: BOD-2021-128-18742 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18743

desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, además de las correspondientes facturas.

- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto de este Convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.
- f) Gestionar todos los aspectos formales de la convocatoria de las prácticas objeto de este Convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

### Quinta. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Universidad de Deusto en el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio con la cantidad máxima de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2021, contra factura emitida por la Universidad de Deusto, una vez finalizadas las actividades objeto de este Convenio.

Dicha factura será remitida al Ministerio de Defensa antes del día 30 de noviembre, acompañada de la memoria económica y la memoria de la actividad.

El gasto asumido por la Universidad de Deusto será de 19.500 euros correspondientes a horas de dedicación del personal de la Universidad, instalaciones y equipamiento, pago a los ponentes, cotización a la seguridad social de los alumnos que realicen las prácticas curriculares, equipos informáticos (a nivel de software y hardware), recursos bibliográficos, y equipamiento de oficina.

La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria docente de la actividad realizada.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

De la ejecución del Convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes.

### Sexta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este Convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

La Comisión Mixta estará formada por dos representantes del Ministerio de Defensa, Coronel Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (DICOES) y el Coronel Jefe del Área de Cultura de Defensa de la DICOES, y otros dos representantes de la Universidad de Deusto, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia y el Director de la Oficina de Transferencia y Resultados de Investigación y Publicaciones, DEIKER-OTRI. Se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del Convenio.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse y programar las actividades. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

#### Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo,

CVE: BOD-2021-128-18743 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 2 de julio de 2021

Núm. 128

Sec. V. Pág. 18744

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este Convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

CVE: BOD-2021-128-18744 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18745

Décima. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2021.

Undécima. Extinción del Convenio.

La extinción o resolución del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Decimotercera. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad de Deusto, el Rector, José María Guibert Ucín.

CVE: BOD-2021-128-18745 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág.

#### ANEXO I

Procedimiento para la gestión del programa de prácticas de formación de los estudiantes de los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho de la Universidad de Deusto en los organismos dependientes del Ministerio de Defensa

#### Objeto del Programa

El objeto de este programa es facilitar la realización de prácticas de formación de los estudiantes de los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho de la Universidad de Deusto en los organismos dependientes del Ministerio de Defensa, integradas en su formación curricular.

### Aportaciones del Ministerio de Defensa

- 1. Acoger a los estudiantes los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho de la Universidad de Deusto, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas en organismos dependientes de la Secretaría General de Política de Defensa, conforme a las condiciones establecidas en este Convenio y sus anexos.
- 2. Definir, en cada caso, el perfil requerido del estudiante universitario que acogerá en prácticas y las tareas generales y particulares a realizar por el mismo durante ese período y que se reflejarán en los documento que entregarán a la Universidad de Deusto, cuyos modelos están reflejados en los anexos III y IV.
- 3. Designar un tutor profesional, perteneciente a la Secretaría General de Política de Defensa, como guía y asesor del alumno, que dirigirá, de forma conjunta con el tutor académico, proporcionado por la Universidad de Deusto, su estancia en prácticas. El tutor profesional establecerá las tareas a llevar a cabo por el alumno, le orientará y seguirá la evolución de su formación, velando específicamente por el cumplimiento del programa de prácticas acordado. Elaborará un informe final sobre las aptitudes que haya demostrado durante su estancia en prácticas en el Ministerio de Defensa, que será entregado al tutor académico de la Universidad de Deusto al finalizar dicha estancia.
- 4. Facilitar al alumno una vez finalizadas las prácticas, un certificado en el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado, conforme al modelo establecido en el anexo IV de este Convenio.

### Aportaciones de la Universidad de Deusto

- 1. Gestionar todos los aspectos formales de las convocatorias de las prácticas objeto de este Convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- 2. Establecer los mecanismos adecuados para el seguimiento y evaluación de dichas prácticas y nombrar, de entre su profesorado, un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del alumno y dirigirá, con el tutor profesional del Ministerio de Defensa, su estancia en prácticas.
- 3. Realizar la correspondiente difusión entre los estudiantes y facilitar la presentación de currículos de los interesados para cada práctica ofertada, así como la redacción, de forma conjunta con el Ministerio de Defensa, de los respectivos «programas individuales de prácticas» para cada uno de los estudiantes participantes que realicen una estancia en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura en el anexo IV de este Convenio. En dichos programas se establecerán, entre otros, los datos referentes al alumno y al lugar, duración y periodo de las prácticas, junto con los datos identificativos de los tutores profesional y académico y las actividades a realizar y serán firmados por el Ministerio de Defensa, la Universidad de Deusto y el alumno.

CVE: BOD-2021-128-18746 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 128



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18747

- 4. Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas de colaboración y de los alumnos que en ellas participen. Una vez obtenidos los resultados los comunicará al Ministerio de Defensa para su conocimiento.
- 5. Reconocer la labor desempeñada por el tutor del Ministerio de Defensa, mediante la certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

#### Condiciones de ejecución de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán según lo estipulado en el Acuerdo 8/2011 de 20 de diciembre, del Consejo Académico, por el que se establece la Normativa General de Prácticas externas para los títulos de Grado y Máster Universitario implantados de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Las prácticas consistirán en la realización de determinadas actividades de estudio y análisis en materias de relaciones internacionales y asuntos estratégicos de seguridad y defensa.

Las prácticas, que tendrán un carácter estrictamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o por normas reglamentarias a personal funcionario o contratado por la Administración del Estado. En ningún caso, darán derecho al ejercicio de la función pública.

Los alumnos designados para la realización de las prácticas no tendrán relación laboral alguna con el Ministerio de Defensa, quedando excluidos de la legislación laboral vigente.

Durante su estancia en prácticas en el Ministerio de Defensa, el alumno quedará sometido a las normas marcadas por su tutor profesional y realizará tareas cuyo contenido esté relacionado con sus estudios, de manera que las prácticas le sirvan para adquirir experiencia de trabajo en los niveles a los cuales, por su titulación, pueda acceder. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden.

Igualmente el alumno deberá cumplir la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, modificada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre, y su desarrollo normativo, así como los acuerdos que España haya suscrito con Organizaciones Internacionales o de forma bilateral. Se observará escrupulosamente la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa. En cualquier caso, el alumno no deberá utilizar las informaciones obtenidas en el Ministerio de Defensa.

Durante la realización de las prácticas el alumno estará cubierto por el seguro escolar y, en su caso, por un seguro de responsabilidad civil suscrito por la Universidad de Deusto a tales efectos. Cualquier eventualidad de accidente que el titulado en prácticas en el Ministerio de Defensa pudiere sufrir durante el tiempo de las prácticas, será cubierta por el seguro escolar, quedando el Estado Español libre de cualquier tipo de responsabilidad con relación a su presencia en las instalaciones del Ministerio de Defensa.

La Universidad de Deusto se hará cargo de la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Las prácticas tendrán una duración preferentemente no superior al 2,5 por ciento del periodo de docencia establecido por la Universidad para la impartición los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho, procurándose en todo caso que el horario de su realización sea compatible con la actividad académica del plan de estudios conducente a la obtención del citado título. Durante la estancia en prácticas, se posibilitará, en todo caso, la asistencia del alumno a los exámenes oficiales convocados por la Universidad de Deusto.

CVE: BOD-2021-128-18747 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021

2021 Sec. V. Pág. 18748

#### ANEXO II

# Modelo de «Descripción General de las prácticas a desarrollar en el Ministerio de Defensa»

- Perfil del alumno/a:
- Órgano/Dependencia en el que se realizan las prácticas:
- Duración y periodo propuesto:
- Tareas a desarrollar:

- Alumno/a:

#### **ANEXO III**

### Modelo de «Programa Individual de Prácticas»

De conformidad con el Convenio de fecha de de 2021 suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, para la realización de prácticas en la sede del Ministerio de Defensa, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente Anexo. Cualquier cambio en las condiciones recogidas en este documento, deberá realizarse por escrito.

### Datos personales y docentes

<ul> <li>DNI:</li> <li>Curso: Máster en Relaciones Internacionales.</li> <li>Organo/Dependencia donde se realizan las prácticas:</li> <li>Tutor profesional:</li> <li>Tutor académico:</li> </ul>	
Periodo de prácticas	
<ul> <li>Fecha de inicio:</li> <li>Fecha de finalización:</li> <li>Horas al día:</li> <li>Días de la semana:</li> </ul>	
Contenido de la práctica	
El alumno trabajará entre otros temas y asuntos, los siguientes:	
_	
_ _	

### Confidencialidad

El/la alumno/a se compromete a guardar con absoluto rigor la legislación y normativa en materia de secretos oficiales, así como a no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ministerio de Defensa.

Por el Ministerio de Defensa		Por la Universidad de Deusto
En Madrid, a	de	de 2021

CVE: BOD-2021-128-18748 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 128 Viernes, 2 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 18749

**ANEXO IV** 

# Modelo de «Certificado a proporcionar por el Ministerio de Defensa al alumno a la finalización de las prácticas»

Don/doña (cargo en el Ministerio de Defensa)	del Ministerio de Defensa,
	CERTIFICA
Gradoestancia en prácticas en elestancia en prácticas en el marco de un Programa de	
Y para que conste a los efecto día del mes de d	s oportunos, se expide el este certificado en Madrid a el año
	(B. 128-4)
	(Dal DOC m/mare 155 da 20 C 0001 )

(Del *BOE* número 155, de 30-6-2021.)